

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2020

Loncopué, Julio

EDICIÓN Nº08

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaria de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Marcelo Muñoz
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Miguel Almaza
- **Mantenimiento de Escuelas:** Juan Carlos Molina
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

Dirección:

Calle Gdor. Rodríguez s/n

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 08:00 – 13:00hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.



www.loncopue.gov.ar

Municipalidad de Loncopué

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020

001 - EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza 1.807/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 7 de Julio del corriente año.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido. Archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

002 EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE hasta las 24:00 horas el horario exclusivo de circulación de personas y vehicular en las vías públicas dentro del ejido de Loncopué, de lunes a Domingo. La confirmación de casos positivos de COVID-19 en la localidad, implicará la suspensión inmediata de la ampliación horaria dispuesta en este artículo.

ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE hasta las 24:00 horas el horario de apertura al público de establecimientos gastronómicos en la localidad de Loncopué, de lunes a Domingo. La confirmación de casos positivos de COVID-19 en la localidad, implicará la suspensión inmediata de la ampliación horaria dispuesta en este artículo.

Decreto Municipal N°02/20 y todas las normas que se hayan dictado en consecuencia.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

003 – EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza 1.808/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 17 de Julio del corriente año.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido. Archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

004 - EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUENSE desde el día 18 de Julio de 2020 y hasta el 02 de agosto inclusive, los efectos y alcances de las Resoluciones Municipales 375/20/A, 409/20/A, 410/20/A, 416/20/A, 438/20/A, 439/20/A , 440/20/A , 441/20/A, 444/20/A, 463/20/A, 498/20/A, 563/20, el decreto municipal n° 02/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.

ARTÍCULO 2º: PRORRÓGUESE hasta el 30 de agosto la renovación de licencias de conducir emitidas por la Municipalidad de Loncopué. La medida alcanzará a todos los conductores cuya licencia de manejo venza entre el 01 de marzo y 30 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Establézcase la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el decreto nacional 766/20, para todas las personas que residan o transiten en el territorio de Loncopué, desde el 18 de julio y hasta el 02 de agosto inclusive.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

005 - EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AMPLIACION HORARIO COMERCIAL: Autorícese, a partir del día sábado 25 de Julio de 2020, la apertura de comercios de lunes a domingos de 8:00 a 21:00 horas, salvo los comercios gastronómicos que mantendrán el horario de 8:00 a 24:00 horas.

ARTÍCULO 2. La presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 25 de julio de 2020.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bromatología y Comercio, al Juzgado de Faltas y a la Comisaría local a los efectos correspondientes. Publíquese, Cumplido, Dese al Registro de Decretos. Archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

006 - EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza 1.808/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 17 de Julio del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido. Archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

007 - EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza 1.810/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 28 de Julio del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido. Archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

RESOLUCIONES MUNICIPALES

574-601- Secretaría de Hacienda – Fecha: 01/07/2020 - 26/06/2020

602- Recursos Humanos – Fecha: 15/07/2020

603-644- Secretaría de Hacienda – Fecha: 15/07/2020 – 27/07/2020

645- Recursos Humanos – Fecha: 27/07/2020

646- 813- Secretaría de Hacienda – Fecha: 27/07/2020

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

PROTOCOLOS

Protocolo jueves 2 de julio del 2020

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 1807/20

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al código de Faltas, la sección “Falta por el trato indebido, cruel o maltrato contra animales”, cuyo objeto atenderá por maltrato animal las siguientes conductas, que serán pasibles de sanción y multa:

- 1°) arrojarlo, dejarlos o abandonarlos en la vía pública, vivos o muertos.
- 2°) Poner en peligro su vida, su salud, ya sea colocándolo en situación de desamparo y/o abandonándolo a su muerte.
- 3°) Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
- 4°) Privarlos de aire, luz y sombra. No alimentarlos en cantidad y calidad suficiente según su especie, salud y característica propia. No dar protección, abrigo, higiene, espacio necesario, ni cuidados. No brindar asistencia médica veterinaria adecuada. No permitir que exprese el comportamiento adecuado acorde a su especie, se lo encierre o mantenga atado, a la intemperie o no, se lo secuestre y coloque en un hábitat que no sea natural.
- 5°) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo aquellos casos destinados a favorecer sanitariamente al mismo, y a través de un médico veterinario.
- 6°) Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro, con objetos capaces de causarles daño o muerte con armas de fuego o cualquier instrumento.
- 7°) Castrar animales sin haber sido previamente insensibilizados con anestesia y cuando la persona que lo realiza no sea médico veterinario.

8°) Intervenir animales sin anestesia o sin poseer título de médico.

9°) Utilizar animales en prácticas prohibidas, causándole dolor, sufrimiento o muerte.

10°) Ejercer el comercio proveniente de la cría de animales de campaña (Perros y Gatos).

11°) Obligar a los animales a ingerir excesivas dosis de alimentos, así como suministrarles cualquier sustancia para alterar sus funciones digestivas, o características físicas.

ARTICULO 2°: La comisión de las infracciones aquí reguladas, así como las cometidas en forma genérica contra la Ordenanza Municipal 1553/18, computada para el responsable del animal, la multa equivalente entre 50 y 200 (Va. Co. Lon).

ARTICULO 3°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos estime corresponder.

ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas, a la Organización A.L.M.A.S, a la Dirección de Bromatología Municipal y a la Policía de la Pcia. de Neuquén Delegación 26 de la Localidad de Loncopué.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

Artículo 1°- PROMULGUESE la Ordenanza 1807/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 7 de Julio del corriente año.

Artículo 2°- Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido, archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

ORDENANZA N.º 1808/20

ARTÍCULO 1: MODIFÍQUESE el Artículo 31 de la Ordenanza Fiscal y Tributaria N°1.798/2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

TASA POR FAENA E INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA

ARTÍCULO 31: ESTABLÉZCASE que el valor de la tasa de faenamiento e inspección de ganado, por cabeza, a realizarse en el Matadero para tránsito Municipal, será la que a continuación se consigna.

SERVICIO INTEGRADO PARA:		
Comprende Faena y uso de Cámara de frío por 24 Hs. -IVA 10,5%		
PRECIOS PARA MATARIFES LOCALES		
Capones, Ovejas, Chivas, Chivitos y Corderos	Por Unidad	\$ 120,00 + IVA
Bovinos	Por kilo limpio	\$ 3,00 + IVA
Bovinos (TORUNO)		\$ 4,00 + IVA
Porcinos	Hasta 20 kilos	\$ 450,00 + IVA
	Desde 21 hasta 100 kg	\$ 750,00 + IVA
	Más de 100 kg	\$ 1.500,00 + IVA
PRECIOS PARA MATARIFES TRÁNSITO PROVINCIAL		
Capones, Ovejas, Chivas, Chivitos y Corderos	Por unidad	\$ 120,00 + IVA
Bovinos	Por kilo limpio	\$ 6,60 + IVA
Bovinos (TORUNO)		\$ 7,00 + IVA
Porcinos	Hasta 20 kilos	\$ 450,00 + IVA
	Desde 21 kilos hasta 100 kilos	\$ 750,00 + IVA
	Más de 100 kilos	\$ 1.500,00 + IVA

a) Todo aquel Usuario del Servicio de Faena, deberá retirar las piezas dentro de los plazos establecidos, no pudiendo realizar en el Matadero, ninguna labor de corte o despiece del animal, como así tampoco, utilizar utensilios o herramientas de las Instalaciones.

b) Los Animales faenados deberán retirarse por sus propietarios o persona designada al efecto, en el horario de 06:30 hs a 08:30 Hs, y días inhábiles de 08:00 Hs a 09:00 Hs, en el plazo máximo de 24 horas.

c) Los propietarios de los animales, deberán retirar los animales faenados en un vehículo cerrado y/o cobertor, a los fines de mantener la sanidad del producto.

d) ESTABLEZCASE por servicio de Cámara de Frío, el importe conforme al detalle que precede, aplicado sobre el valor de la faena por día, dentro de las instalaciones del Matadero Municipal:

HORAS	PORCENTAJE
24 - 48 HS	60%
49 – 72 HS	70%

e) El máximo de horas para la utilización de la cámara de frío será de 72 horas. Vencido dicho plazo se procederá a la debida intimación al usuario y de no ser retirada en el horario indicado, se procederá a decomisar sin más trámite, mediante pertinente Resolución expedida por el Juzgado Municipal de Faltas de Loncopué.

SERVICIO DE ANÁLISIS DE TRIQUINOSIS

f) Por el Servicio de Análisis de Triquinosis se deberá abonar lo que establece el Colegio Médico de Veterinarios de la Provincia del Neuquén, vigente a la fecha del análisis.

OCUPACIÓN DE CORRALES

g) Por Ocupación de Corrales en el Matadero Municipal, se deberá abonar, por día, por animal y por adelantado y según sea el día:

ANIMALES	DÍAS	
	LUNES A VIERNES	DOMINGOS Y FERIADOS
Porcinos	\$ 5,00	\$ 10,00
Ovinos o Caprinos	\$ 2,00	\$ 8,00
Bovinos	\$ 10,00	\$ 50,00

h) El encierro de animales será sin cargo alguno, si éste se realiza dentro de las veinticuatro (24) horas, antes de la faena y de lunes a viernes, no permitiéndose el encierro los días sábados y domingos.

i) ESTABLÉZCASE los siguientes horarios para el encierro de los animales.

DÍAS	HORA	DESTINO
Lunes, Martes y Miércoles	08:00 Hs a 12:30 Hs	Matarifes locales
Lunes y Martes	06:30 Hs a 10:30 Hs	Otros Matarifes
	17:00 Hs a 23:30 Hs	Indistinto
Viernes	05:30 HS a 08:30 Hs (se realiza faena mismo día)	-
Feridos	No se realizan encierros. Excepto los feriados puentes y se hará el último día feriado solo de tarde en horario de 17:00 hs a 20:00 Hs.	
Lunes, Jueves y Viernes	Ganado Menor (Ovino/Caprino), Horario de mañana para ser faenado el mismo día	

ARTÍCULO 2°: INCORPORESE la presente, a la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 1.798/19 con los nuevos valores reseñados precedentemente.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE la presente al Ejecutivo Municipal a sus efectos y copia a la Dirección de Bromatología, Dirección de Recaudaciones y Matadero Municipal, para su conocimiento y efectos estime corresponder.

ARTÍCULO 4°: REFRENDESE por la Secretaría Legislativa.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

Artículo 1°- PROMULGUESE la Ordenanza 1808/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 17 de Julio del corriente año.

Artículo 2°- Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido, archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

ORDENANZA N.º 1809/20

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N°1790/2019, con fundamentos expuestos en el considerando de la presente Norma.

ARTICULO 2: REMÍTASE para su promulgación al Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: ELÉVESE copia a la Dirección de Tierras Municipal, IPVU ADUS Expte 7442 000689/16.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

Artículo 1°- PROMULGUESE la Ordenanza 1809/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 28 de Julio del corriente año.

Artículo 2°- Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido, archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**

ORDENANZA N.º 1810/20

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Municipalidad de Caviahue – Copahue sobre la disposición final de sus residuos sólidos urbanos en el predio del basurero de la localidad de Loncopué, con vigencia desde el 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR un incremento en el monto del canon del convenio a suscribir por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) por mes con más el IPC (índice de precios al consumidor) que resulte mensualmente aplicable para la Provincia del Neuquén, desde el 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 3°: El Convenio que por el artículo 1° se autoriza a suscribir, en sus estipulaciones deberá respetar y contener, entre otras:

a) los objetivos básicos de la Ley Provincial N° 2648, conforme la adhesión que hiciera la Municipalidad de Loncopué por Ordenanza 1.205/2014, así como el cumplimiento de los convenios de tratamiento de residuos que suscriba el Ejecutivo Municipal con la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén.

b) la obligación que debe asumir el Municipio de Caviahue- Copahue mediante el Programa de Saneamiento Ambiental en relación a la clasificación y separación de los residuos sólidos urbanos.

c) el compromiso indelegable de ambos municipios respecto de realizar gestiones tendientes a lograr la pronta ejecución y puesta en funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y un Relleno Sanitario para nuestra zona.

d) la implementación de acciones tendientes a disminuir el impacto ambiental producido por el basural a cielo abierto.

e) ser refrendado por los todos los integrantes de la Comisión Municipal de Caviahue- Copahue conforme las prescripciones del art. 167 de la Ley de Municipalidades N° 53.

f) todas aquellas acciones que a criterio de la Dirección de Ambiente sean necesarias para lograr más eficazmente los objetivos y previsiones de la Ley 2648 conforme lo estipulado por el artículo 2° de la Ordenanza 1.205/2014.

ARTÍCULO 4°: La presente norma comenzará a regir desde el 1° de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ
DECRETA:**

Artículo 1º- PROMULGUESE la Ordenanza 1810/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el 28 de Julio del corriente año.

Artículo 2º- Comuníquese al Concejo Deliberante de Loncopué. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en los medios de difusión oficiales. Cumplido, archívese.

**FDO.) WALTER FONSECA
INTENDENTE MUNICIPAL**